

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020

No. 006

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.9. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica para sugerencias o comentarios de sus Miembros, el siguiente proyecto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A.:

TABLA DE CONTENIDO

Reglamento de Funcionamiento	Páginas
ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.5.2. DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CRCC S.A. RELACIONADO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	3

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.5.2. DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CRCC S.A. RELACIONADO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

A continuación se publica la propuesta de modificación del artículo 1.5.2. del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A.

1. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO

El proyecto de modificación del artículo 1.5.2. del Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A. tiene como propósito establecer expresamente que la CRCC S.A. podrá suministrar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y a la Comisión de Regulación del Mercado de Energía y Gas – CREG la información que dichas entidades requieran en relación con Activos, Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas que tengan como subyacente energía eléctrica o gas combustible.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento para comentarios:

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
Artículo 1.5.2. Deber de Confidencialidad La Cámara guardará y protegerá la confidencialidad sobre los datos referidos a la identificación de los Miembros y de los Terceros Identificados, a las Operaciones Aceptadas, a las operaciones para compensar y liquidar y a las obligaciones y derechos que resulten del Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones. En todo caso, la Cámara suministrará la información que requieran los entes de control y las Autoridades Competentes. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara está autorizada para remitir a las entidades que participan en el Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus actividades en la	Artículo 1.5.2. Deber de Confidencialidad La Cámara guardará y protegerá la confidencialidad sobre los datos referidos a la identificación de los Miembros <u>de los Agentes</u> y de los Terceros Identificados, a las Operaciones Aceptadas, a las operaciones para compensar y liquidar y a las obligaciones y derechos que resulten del Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones. En todo caso, la Cámara suministrará la información que requieran los entes de control y las Autoridades Competentes. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara está autorizada para remitir a las entidades que participan en el Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones la información que éstas requieran para el cumplimiento de sus actividades en la

Compensación y Liquidación. Igualmente, la Cámara está autorizada para remitir al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC, del mercado mayorista de energía eléctrica, la información que requiera en relación con activos que tengan como subyacente energía eléctrica o gas combustible.	Compensación y Liquidación. Igualmente, la Cámara está autorizada para remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC del mercado mayorista de energía eléctrica, la información que requieran en relación con Activos y Operaciones que tengan como subyacente energía eléctrica o gas combustible.
--	--

3. PLAZO

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos a los correos electrónicos de la Secretaría General de la CRCC S.A., psaavedra@camaraderiesgo.com.co o nsaade@camaraderiesgo.com.co a más tardar el día cinco (05) de marzo de 2020.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente